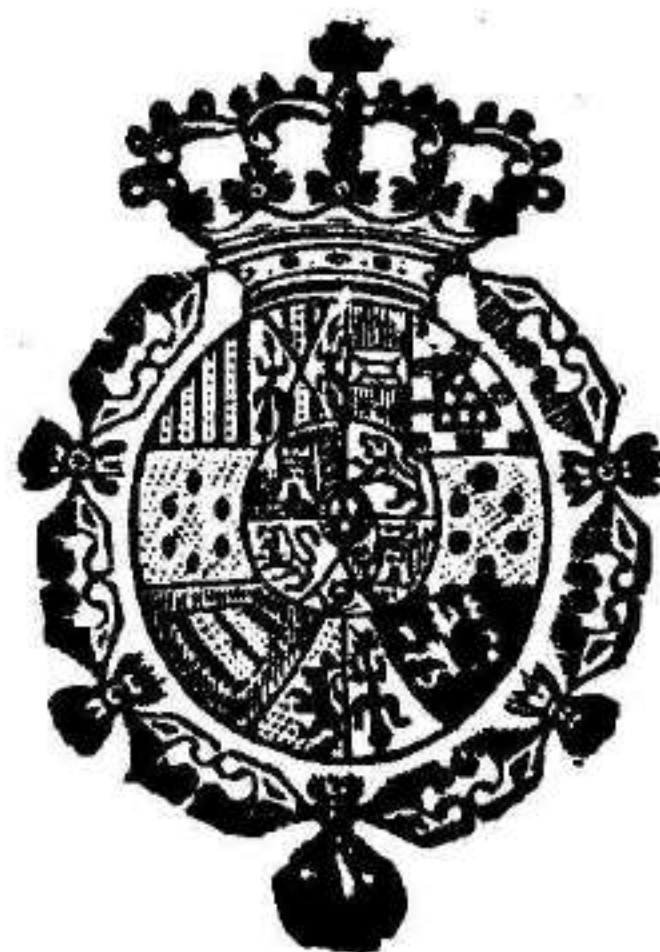


PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 126.

Habiendo sido nombrado Gefe de la 6.^a comision de Itinerarios, el Capitan del cuerpo de E. M. del ejército D. Rafael Assin, y debiendo recorrer algunos de los pueblos de esta provincia con objeto de reconocer las comunicaciones de Logroño á Astorga, por Burgos, Sahagun y Leon, encargo á los alcaldes dependientes de mi autoridad que presten al referido Capitan, cuando se los reclame, todos los ausilios que puedan serle necesarios para el mejor desempeño de la comision que le está confiada. Palencia 11 de Abril de 1853.
=Bernardo Rodriguez.

Núm. 127.

Tengo conocimiento de que en los pueblos de esta provincia circula con profusion el contrabando de tabaco. Dispuesto á reprimir con mano fuerte un tráfico tan pernicioso, que desmoraliza la poblacion y priva al Tesoro de legítimos rendimientos, y sin perjuicio de adoptar otras providencias que me reserve, encargo á los alcaldes y estanqueros la mayor vigilancia en la averiguacion y persecucion del contrabando, en la inteligencia de que tendré una especial satisfaccion en que estos funcionarios

me proporcionen la ocasion de reconocer su celo y su interés por el mejor servicio público, convencido como lo estoy de que unos y otros, dentro de los respectivos límites de sus atribuciones, tienen medios suficientes para reprimir el tráfico ilícito si saben y desean emplearlos. Espero, pues, que secundarán activamente mis deseos y que en la gestion de tan interesante asunto me demostrarán la firme voluntad de que les creo asistidos. Palencia 11 de Abril de 1853. *Bernardo Rodriguez.*

Núm 128.

*Don Bernardo Rodriguez, Gobernador de la
provincia de Palencia.*

Hago saber: que el dia primero de Mayo próximo venidero, si el tiempo no lo impide, se personará uno de los Ingenieros de la Inspeccion del Distrito, en el pueblo de Orbó, para practicar los reconocimientos de las minas y otras operaciones pendientes en el término de dicho pueblo, concluidas las cuales, continuará verificando las de los términos de Aguilar, Barruelo, Porquera, Revilla, Brañosera, Perapertú, San Cebrian, Herrerueta, Vergaño, San Felices de Castillera, Celada, Redondo y demas.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento de la disposicion 11.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, á fin de que á los interesados en las minas de la provincia, les sirva de citacion este edicto. Palencia 9 de Abril de 1853. =Bernardo Rodriguez.

EXTRACTO de la Cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo 331,640 rs. 31 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	331640	31
Idem ingresados en este mes por arbitrios establecidos.	2999	
Idem de Instruccion pública.	6920	5
TOTAL CARGO. Rs. vn.	341560	2

DATA.

CAPITULO 1.º

Artículo 1.º { Son data cinco mil doscientos cinco rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
 Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales
 Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
 Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.

CAPITULO 2.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . .
 Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.
 Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.

CAPITULO 3.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Valladolid.
 Artículo 2.º Idem por las de la casa de Socorros ú Hospicio.
 Artículo 3.º Idem por las de la de expósitos y sus hijuelas.
 Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.

CAPITULO 4.º

Idem por conservacion y reparacion de las obras existentes. . .

CAPITULO 8.º

Idem por el 5 por 100 resto del 2.º dividendo de las acciones del Ferro-carril de Isabel 2.ª.

CAPITULO 9.º

Idem por gastos imprevistos á saber:
 Por trabajos prestados por el Ingeniero.
 Por franqueo y conduccion de pliegos.

TOTAL DATA. Rs. vn.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	3539	1666	5205
	»	»	»
	1399 10	»	1399 10
	749	»	749
	6671 3	1534 20	8265 23
	1249	723 4	1972 4
	3054 17	»	3054 17
	1521	»	1521
	495 6	5271 3	5766 9
	7074	1888 5	8962 5
	833	500	1333
	310	»	310
	»	10000	10000
	»	200	200
	»	17 2	17 2
TOTAL DATA. Rs. vn.	26895 2	21860	48755 2

RESUMEN.

Importa el cargo.	341,560	2
Idem la data.	48,755	2
<i>Existencia para el mes siguiente</i>	<u>292,805</u>	

De forma que importando el cargo trescientos cuarenta y un mil quinientos sesenta rs. y dos mrs. y la data cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco rs. y dos mrs., segun que la expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos noventa y dos mil ochocientos cinco rs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Palencia á treinta y uno de Marzo de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Está conforme. El Interventor, Francisco de Huertas.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

El Juez de primera Instancia de Valencia Don Juan con fecha 21 del mes próximo pasado me dice:

« Por el Alcalde Constitucional de Ardon se instruyó el día 18 del actual la correspondiente sumaria con motivo del parte que se le dió por Manuel Castilla de la propia vecindad de que, de una cuadra que tiene fuera de la población á la parte del Mediodía, y sitio que llaman la Ermita, le habia faltado una yegua en la noche del diez de ocho mes, ignorando quienes fuesen los autores de tal delito; remitida que ha me sido con esta fecha dicha sumaria he acordado en auto de este día y con el fin de averiguar en lo posible el autor ó autores del robo que ocasionó aquella, librar los oportunos oficios con inserción de las señas de la yegua que desapareció, siendo uno de ellos el presente para V. S., esperando de su celo dará las órdenes oportunas á los destacamentos de Guardia civil y Alcaldes constitucionales, por medio del Boletín oficial de la provincia de su digno mando, con objeto de ver si por este medio se consigue la captura de aquellos reos y yegua; en cuyo caso unos y otra se

remitirán á disposicion de este juzgado con las debidas seguridades, esperando al mismo tiempo de V. S. me acuse el oportuno recibo para que conste en la causa de su razon, respecto á interesarse en ello el servicio público.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, encargando á los Alcaldes, Guardias civiles y demas dependientes de vigilancia, procuren con toda eficacia la captura de los reos de semejante atentado y de la yegua que se cita, habidos que sean unos y otra la remitirán con toda seguridad á la disposicion de aquel Juzgado. Palencia 5 de Abril de 1853. =Bernardo Rodriguez.

Señas de la yegua robada.

Cerrada, de catorce años por lo menos, frontina hasta el behedero, manibiesa de pies y manos, algo calzada, rozada encima de la aguja, peladas las espaldas por fregarse, corta de crin, aparejada con cabezada de correa, y una albarda maragata.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARRION DE LOS CONDES.

MES DE FEBRERO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.

Reales vellon.

3540 26

TOTAL CARGO. Rs. vn.

3540 26

DATA.

ARTICULO 1.º Sueldos de los Emplendos de Ayuntamiento y gastos de oficina.
ARTICULO 2.º Policia de Seguridad.
ARTICULO 4.º Instruccion pública. = Sueldos de los Maestros y demas dependientes.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1413 21	»	1413 21
196	»	196
441 22	»	441 22
TOTAL DATA. Rs vn.	2051 9	2051 9

RESUMEN.

Importa el cargo. 3540 26
Idem la data. 2051 9

Existencia para el mes siguiente. 1489 17

De forma que importando el cargo 3540 rs. y 26 mrs. y la data 2051 rs. y 9 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1489 rs. y 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Carrion 28 de Febrero de 1853. =El Depositario, Mariano Santos Calleja = Está conforme, el Gefe de la Sección de Contabilidad, Antonio N. Castelo. = V.º B.º = El Alcalde primer teniente, Andres Gonzalez.

Don Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carrion, del que es Presidente el primer teniente de Alcalde D. Andres Gonzalez por ausencia del propietario.
Certifico: Que el extracto de cuenta que precede ha estado de manifiesto en el sitio acostumbrado por espacio de un mes con arreglo á la Real orden de 28 de Enero del año último y su regla 4.ª. Y para que obre los efectos oportunos pongo el presente visado por el Sr. Presidente en Carrion á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. = Antonio N. Castelo. = V.º B.º = Andres Gonzalez.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1159 19
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.	600
TOTAL CARGO. Rs. vn.	1759 19

RESUMEN.

Importa el cargo.	1759 19
<i>Existencia para el siguiente mes.</i>	<u>1759 19</u>

De forma que importando el cargo 1759 rs. y 19 mrs., y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 1759 rs. 19 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Saldaña 28 de Febrero de 1853.—El Depositario, Eusebio Perez.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Eugenio Urizar de Aldaca.—V.º B.º—El Alcalde, F. Urizar de Aldaca.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario de que la precedente cuenta ha estado espuesta al público el tiempo prevenido por la ley. Saldaña doce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Eugenio Urizar de Aldaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 13 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

D. Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculacion fundada por Doña Paula Juarez, vacante en la actualidad por fallecimiento de Don Lorenzo Lobera, Presbítero, vecino de la Villa de Sarraciuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el de la insercion en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado y por la escribania del refrendante, con poder bastante; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia y en otro caso se dará al espediente el curso que corresponda parándoles el perjuicio consiguiente. Carrion once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Gabriel Jalon.—Por su mandado Andres Gonzalez.

ra la composicion de la fuente de aguas potables del pueblo, hallándose tasadas dichas fincas en venta en 1850 rs. y en 55 rs. 16 mrs. en renta, bajo de la que saldrán á pública subasta en el dia doce del mes de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador de la provincia y ante el mismo Ayuntamiento en su sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que en los dos actos estará de manifiesto y con entera sujecion tambien á la Real Instruccion de 10 de Febrero de este año. Las personas que quieran interesarse en los remates, acudirán en dicho dia, hora y sitio señalados á hacer sus proposiciones, en el concepto que la subasta estará abierta por término de noventa dias para la mejora del cuarto. Amayuelas de Abajo ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—El Alcalde Presidente.—Vicente Garcia —Por su mandado.—Celestino Nuñez y Castelo.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Amayuelas de Abajo.

El Ayuntamiento de Amayuelas de abajo se halla autorizado, con superior aprobacion, y nombrado al Escribano del número de la Villa de Monzon que refrenda, para autorizar la subasta y enajenacion de una tierra y dos viñas, sitas en aquel término, de la pertenencia de los propios de la misma y su importe aplicarle á las obras proyectadas pa-

Ayuntamiento de Valle de Cerrato.

En la villa de Valle de Cerrato el dia 17 del mes actual se saca á remate con superior aprobacion, las leñas para carbonear, de la roza titula Dulzares y sitios contiguos, tasada en la cantidad de quince mil trescientos rs. Las personas que quisieran interesarse en dicho remate podrán pasar á dicho pueblo y enterarse de las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Valle de Cerrato 9 de Abril de 1853.—El Alcalde.—Juan Barba.